

# Hijos de una gran deuda

## Guillermo Bellingi

**Si bien es mucho lo que se ha escrito y hablado sobre la deuda externa argentina, existen algunos aspectos que no han sido explorados y cuyo conocimiento dejan más en claro los factores de poder e intereses particulares que primaron por sobre los nacionales.**

**Unas cuantas maniobras, no por casualidad poco difundidas, dejan claro que el objetivo del endeudamiento nunca fue quebrar la restricción externa por el déficit que implica la transformación productiva industrial. Por el contrario, usar al Estado Nacional como trampolín para el enriquecimiento personal, elitista y favorecer las inversiones sin declarar en el exterior son argumentos menos publicitados pero subyacentes.**

### Introducción

Una característica de nuestra economía, demasiado explicada para abundar aquí, es la restricción externa o cuello de botella, caracterizado por la ausencia de divisas que se genera cuando el crecimiento del agregado industrial por aumento de la demanda impacta más rápido en las importaciones de bienes y servicios que en las exportaciones.

Un mecanismo posible y normal para resolver esa situación (y otras, como la infraestructura de transporte y servicios varios) sería recurrir al endeudamiento en dólares, pero en Argentina ese mecanismo es una mala palabra. Deuda externa es una expresión repulsiva, que se asocia con limitaciones a la política económica, costosos intereses, condicionantes presupuestarios, reducción salarial y...negociados.

Efectivamente, nuestra historia de endeudamiento externo ha servido para que un grupo de economistas utilizara sus amistades logradas durante los postgrados en Harvard, para favorecer a su grupo de pertenencia social. Son los hijos de la deuda, los hijos de una gran deuda. Son sus hijos por más de un motivo. Principalmente, nacieron a la economía mundial impulsados por las maniobras de endeudamiento, se criaron y engrandecieron en lo personal al amparo de los intereses de la deuda.

Muchos de los episodios o hitos del endeudamiento son conocidos o se tiene una leve idea del negocio atrás de lo formal. Si decimos "megacanje" la mayor parte del público ya tiene asociada la palabra a un negociado, pero nos proponemos mostrar un poco más en detalle elementos que nos permiten colegir, sin lugar a ninguna duda, que esas maniobras, esos hitos se idearon con la finalidad de ser negocios. Fueron pensados durante largo tiempo para poder presentarlos públicamente con el necesario camuflaje.

Nos concentraremos en cuatro hitos en la historia de nuestra deuda reciente. Los cuatro jinetes del apocalipsis:

Nacionalización de la deuda privada.

***Plan Brady.***

***Blindaje.***

***Megacanje.***

### La nacionalización de la deuda privada

La nacionalización de la deuda privada fue la primera gran estafa a la Nación ideada y puesta en práctica por los conductores de la política económica desde el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina y refrendada por el séquito de personas que instalaron en lugares claves de decisión de cada organismo.

El mecanismo se gestó en el año 1981 y se perfeccionó con el correr del tiempo y de los diferentes grupos de poder que pugnaban por conseguir condiciones cada vez mejores para lucrar a costa del Estado.

Iniciada la década de 1980 con el problema de la restricción externa (carencia de dólares) favorecida por una política cambiaria retrasada, las autoridades económicas idearon el mecanismo del seguro del tipo de cambio (seguro de cambio) para aquellos deudores privados que lograran pactar la renegociación de sus deudas con sus acreedores por un plazo superior al año y medio.

Es decir que si los deudores privados argentinos con el exterior lograban una postergación en sus pagos (lo que reduciría la demanda de dólares) el Estado Nacional se comprometía a mantener el tipo de cambio vigente o bien hacerse cargo de la diferencia si había variaciones cambiarias.

El resultado final de la historia del seguro de cambio, es que los deudores con el exterior refinanciaron sus deudas con el seguro, la demanda de dólares para fugar al exterior no se interrumpió, el tipo de cambio se incrementó y el Estado Nacional se cargó la deuda en sus (nuestras) espaldas.

Es preciso destacar aquí que la refinanciación era un mero trámite, toda vez que la mayor parte de la deuda era con las propias casas matrices. Peor aún, en algunos casos, la deuda era un autopréstamo: dinero que se depositaba ilegalmente en el exterior y se reingresaba como préstamo para evitar consecuencias fiscales y no explicar el origen de los fondos.

### Mentiroso, mentiroso

El ideólogo y conductor del procedimiento de nacionalización de la deuda externa privada mediante seguro de cambio fue Domingo Cavallo, cuyo nombre en estas estafas se repetirá durante los siguientes veinte años.

El Presidente de la Nación era Reynaldo Bignone, el Ministro de Economía José María Dagnino (vaya premonición) Pastore y el Presidente del Banco Central Domingo Cavallo.

Cavallo asumió en el Banco Central independiente de la República Argentina el día 02 de julio de 1982 y se aceptó su renuncia el 26 de agosto de 1982. Pocos días pero muy dañinos.

Según publica Cavallo en su blog, él no fue el autor de la nacionalización, sino quien lo continuó en el cargo. Sin embargo, los hechos muestran algo diferente. Debe reconocerse que ya en 1981 se había iniciado el mecanismo del seguro cambiario, pero de la mano de Cavallo se consolidó y profundizó para garantizar la cobertura y traspaso de las deudas de grandes privados al sector público. Y los que vinieron detrás se encargaron de no cambiar nada que atentara contra los ganadores.

El viernes 02 de julio asumió la presidencia del BCRA. El lunes 05 de julio se publicó la Comunicación A137 del Banco, cuya finalidad era "...implementar un régimen especial de seguros de cambio aplicable a los préstamos en moneda extranjera...", no más preguntas.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 137

05/07/82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 26

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, para comunicarles que en concordancia con las pautas de política establecidas por las autoridades económicas, se ha dispuesto implementar un régimen especial de seguros de cambio aplicable a los préstamos en moneda extranjera ingresados y negociados en el mercado de cambios con anterioridad al 6.7.82 y

En su defensa, Cavallo dice que la versión es una mentira puesta en marcha en 1984 por la Coordinadora Radical para "bloquear mi acceso al Dr. Raúl Alfonsín", porque "habían visto sobre su escritorio el manuscrito de mi libro "Volver a crecer", que yo le había entregado en una entrevista en Olivos...".

La confesión, junto a la fecha de asunción de Cavallo en el Central y la inmediatez de la nacionalización de la deuda nos aclara el modus operandi del poder económico y sus títeres en la Argentina de hace unas décadas.

Claramente, la medida comunicada el lunes siguiente a la asunción del presidente del Banco Central estaba ya preparada, había sido ideada, elaborada, consensuada y mostrada al PODER real de la economía de los años de 1980. Ese Poder real depositó en el BCRA a Cavallo para que hiciera su trabajo. Con la misión cumplida, pocos días después fue reemplazado.

El mecanismo o modus operandi se repetiría en el futuro, y su visita a Alfonsín en 1984, nos aclara los pasos:

1. *Elaboración de un plan de enriquecimiento o condonación u obtención de alguna forma de beneficios para el Grupo de Poder.*
2. *Marketing con maquillaje y vocabulario adecuado (camuflaje).*
3. *Visita y oferta (u obligación) a los centros de decisión política.*
4. *Implementación.*
5. *Victimización.*

### **Meconio para todos**

La introducción de Alfonsín en este momento nos será útil para referenciar otro momento histórico de nuestro endeudamiento externo, aún dentro del concepto de nacionalización de la deuda privada.

Es probable que este sea un momento histórico importante en el nacimiento de un montón de personajes y problemas paridos por la deuda externa.

La llegada de la democracia y particularmente del presidente Alfonsín fue una excelente oportunidad para analizar la legitimidad de la deuda externa con fines de su rechazo. Probablemente con ese marco conceptual se creó un grupo de trabajo en el ámbito del Banco Central cuya finalidad era analizar las características del endeudamiento privado derivado al Estado en los años previos.

El grupo de trabajo se constituyó en julio de 1984, con la premisa de revisar e identificar deuda legítima e ilegítima, tomando como parámetros los siguientes aspectos.

- 1-*Que el acreedor externo ratifique la existencia de la deuda.*
- 2-*Que la deuda no esté garantizada con un activo de la propia deudora donde figure como acreedora (autopréstamo).*
- 3-*Que la operación se hubiera realizado en condiciones normales de mercado.*
- 4-*Que todo otro elemento tenido a la vista por el BCRA no permita pensar que la operación no fue concretada.*

La causa judicial que contiene los aspectos aquí mencionados tiene numerosos elementos sobre los detalles que el cuerpo de auditores encontró en el trabajo de verificación, sobre los que no nos vamos a extender aquí porque nos alejarían de la descripción general, simplemente nos concentraremos en el resultado final del trabajo de análisis de los auditores.

Los informes elaborados por este cuerpo de analistas, chocó contra las estructuras armadas durante los diez años previos en que la ortodoxia y los intereses de grupos "nacionales" coparon el BCRA, por lo que los analistas se toparon, frente a sus demostraciones evidentes de ilegalidad en la deuda, contra el Jefe del Departamento de Deuda Externa, Carlos Melconían.

La auditoría mostraba que una mayoría de la deuda que se había cargado el Estado con el procedimiento del seguro de cambio estaba afianzada con depósitos en el exterior del propio deudor, esto es conocido como autopréstamo o, en la jerga, back to back.

El funcionamiento es sencillo, la empresa tiene los dólares y los deposita en el exterior. Con garantía en ese depósito, el banco del exterior o bien la propia casa matriz de la empresa (según dónde se hayan depositado los dólares), le "presta" en dólares. Ese préstamo se convierte con el seguro de cambio gracias a la gestión de los "economistas serios con corbata" en deuda del Estado (devaluación mediante).

Tengamos presente que este proceso se repetirá a lo largo de la historia, con otros inventos académicos pero con repetición de actores. Lo que habitualmente llamamos el fracaso de nuestra economía para romper el círculo vicioso de restricción de divisas, devaluación, inflación, recesión, desocupación y pobreza, no es nada más que el éxito de nuestros economistas estrella y las elites para las que trabajan, al amparo de los medios de comunicación que se integran con esos grupos económicos beneficiados, como por ejemplo con el robo de Papel Prensa.

El rol de Carlos Melconían fue rechazar los argumentos con que los auditores habían dejado en claro la ilegalidad de la mayor parte de la deuda, rebatiendo los argumentos que demostraban que tal endeudamiento había sido una ficción para asegurarse la fuga y beneficiarse con los mecanismos prebendarios generado por sus estrellas de academia.

Sólo para citar una de las partes más vergonzantes del rechazo a la auditoría redactado por Melconían, transcribimos: "no es de nuestro conocimiento que existan normas que impidan la constitución de garantías sobre préstamos externos en base a activos financiero.", es

decir, no se niega porque estaba probada la garantía de la propia empresa con un depósito en el exterior, sólo que se la considera una práctica no prohibida.

Dejemos en claro que el depósito rinde menos que el préstamo, es decir, al depositar los dólares en el exterior como garantía, la empresa cobra un interés muy inferior al que debe pagar por el préstamo. O sea que la práctica es financieramente estúpida, a menos que la ganancia provenga de otro esquema, como en este caso, donde la verdadera finalidad es mantener el depósito en el exterior (la más de las veces no declarado), usar el dinero del préstamo y dejarle la deuda al Estado Nacional, negociación.

En otro tramo de su informe para descalificar el trabajo de los auditores, Melconián dice, respecto al destino de los fondos conseguidos con los préstamos pedidos: “considerarlo irrelevante...”

Así, bajo la presidencia del BCRA ejercida por José Luis Machinea, se comenzó a sepultar la posibilidad de declarar ilegal la deuda de los argentinos que se había contraído para enriquecer a un grupo que siguió poniendo las reglas del partido hasta entrado el siguiente siglo.

### Plan Brady

Hacia mediados de 1988 Argentina era un peligro para la banca que le había prestado dinero. Ya estaba en cesación de pagos y junto a otros países latinoamericanos amenazaba con debilitar la estructura de activos de la banca estadounidense y eso era una preocupación del Tesoro de EE.UU. y de su Secretario, el también Harvardman Nicholas Brady.

Su principal preocupación a la hora de presentar el plan que se conoce con su apellido, era desintoxicar el activo de los bancos privados. Un conjunto de prestamistas que habían entregado dólares al BCRA de Argentina y otros países, dólares que, como siempre, entraban por la ventanilla del Central para que los que tenían exceso de pesos en Argentina los compraran barato y, sin rendir cuentas, los depositaran en el exterior o los usaran para comprar propiedades en Miami.

Entre el grupo de bancos estaban el Bank of America, The Bank of Tokyo, The Chase Manhattan Bank, Chemical Banking Corporation, Crédit Lyonnais, Crédit Suisse, Dresdner Bank, Lloyds Bank, Marine Midland Bank, Morgan Guaranty Trust, The Royal Bank of Canada, The Sanwa Bank, Citibank y JP Morgan.

Como si se tratara de un pase de magia, los pagarés y contratos de préstamo de los bancos, que engrosaban la lista de incobrables, se cambiaron por bonos soberanos de Argentina, con unas tasas de interés muy convenientes, condiciones de jurisdicción muy ventajosas y una garantía establecida en bonos emitidos por el Tesoro de EE.UU.

Para mostrar la mayor voluntad de Argentina para pagar sus deudas, se reforzó el combo con un pago en efectivo, cuyo origen fue la billetera conjunta del FMI, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Eximbank de Japón. Aportaron contablemente us\$3.500 millones que automáticamente fueron al Tesoro norteamericano y de allí se emitieron bonos de garantía.

La utilización del Fondo Monetario Internacional para mejorar el aspecto de los balances, formalizar la deuda y regularizar los pagos, fue el mecanismo por el que la preocupación de los bancos desapareció, se canalizó hacia el Sur y liberó del problema.

Adicionalmente el país se sometía con mayor énfasis a las políticas recomendadas por el FMI y sus controles y reprimendas. Por otra parte, el proceso de privatizaciones se

transformaba en uno de los vehículos de recompra de esos títulos a cambio del patrimonio formado durante las décadas previas.

### Algunos indicadores del Plan Brady en millones de dólares

Brady		
Pago compra Bonos Tesoro EE.UU.	3.500	
Pago Bonos Tesoro EE.UU. por intereses	300	
Pago en efectivo	400	
	<b>4.200</b>	
	<b>1992</b>	<b>1993</b>
Deuda con Bancos	33.028	8.460
Deuda en Bonos	9.282	38.413

La maniobra se convalidó en Argentina mediante la firma de contratos y otros instrumentos que realizó el Ministro de Economía... Domingo Cavallo el 06 de diciembre de 1992 por autorización otorgada mediante Decreto 2.321. Finalmente, el 11 de marzo de 1993 se publicó el Decreto 407/93 por el que se aprobaron todos los instrumentos firmados por Cavallo.

Un aspecto muy poco difundido de la trama es el nombre del Sub Secretario del Tesoro de los Estados Unidos durante el Secretariado de Nicholas Brady. Se trata de un actor que volverá a ser relevante en ocasión de la estafa denominada Megacanje, el conocido David Mulford.

Brady fundó y fue presidente de Darby Oversea Investment, donde designó como director a...

...Daniel Marx, que se desempeñó como Subsecretario Jefe de Negociación de Deuda Soberana entre 1988 (dejando el cargo de Director en el BCRA) y 1993, en el ámbito del Ministerio de Economía de la República Argentina.

Marx es otro actor conocido en la película de terror que fue la generación de nuestra deuda externa. Volverá a actuar en ocasión del Megacanje, acompañando a Mulford y a Cavallo en el negociado. En este caso lo hará como Secretario de Finanzas.

### De la década perdida a la década endeudada

Si bien toda la década de 1990 es conocida por la vigencia plena en Argentina del Consenso de Washington y sus efectos nocivos sobre la sociedad, una de las tramas engendradas en esta época es la que permitió generar, modificar y sobredimensionar el endeudamiento externo como le viniera en gana al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministro de Economía.

En este marco es necesario repasar dos hechos:

§ *El mecanismo de colocación de deuda y*

§ *La renuncia a la inmunidad soberana sometida a la jurisdicción extranjera.*

### **Mecanismo para colocación de deuda: La suma del poder público**

El 01 de abril de 1996 Menem, Bauzá y Cavallo firman el Decreto N°340/96 que abre las puertas para la continuidad de los grandes negocios proveyéndolos de un marco legal.

Dicho decreto en su artículo 5to. crea una figura muy útil para la canalización de comisiones:

*“Art. 5° — Institúyese la figura de “Creadores de Mercado” cuyo objetivo principal será el de participar significativamente en la colocación primaria y en la negociación secundaria...”*

En la misma dirección, otros artículos del mismo decreto facultan a la Secretaría de Hacienda a contratar en forma directa la gestión y colocación de deuda que debiera hacerse por licitación pública.

El colmo se cierra con una facultad que queda en el Ministerio de Economía, irreconocible en cualquier normativa comparable, que le permite pactar, reconocer y pagar a los agentes y entidades financieras intervinientes las comisiones por los servicios. Lo increíble de esta autorización es concentrar en el mismo área del Ejecutivo los términos del contrato, los montos a pagar y el pago.

El mismo decreto establece la facultad para el Ministerio de Economía de celebrar todos los contratos en los términos que resulten necesarios para la realización de las colocaciones.

### **La cesión de jurisdicción, inmunidad y soberanía**

Una gesta importante de la década es la manipulación de leyes para lograr la entrega de la jurisdicción a los tribunales del exterior, que tantos dolores de cabeza genera todavía hoy.

En los inicios la normativa que preveía que un conflicto con extranjeros se dirimiera en el exterior tenía un sentido muy distinto.

Efectivamente, la Ley N°16.432 de 1961 facultaba al Poder Ejecutivo a contratar préstamos con organismos internacionales a los que pertenezca la República Argentina, cuando “convenga facilitar la movilización de capitales con el fin de establecer o ampliar servicios públicos mediante obras o realizar inversiones fundamentales para el desarrollo económico del país, declaradas de interés nacional por ley o por el Poder Ejecutivo”.

Posteriormente, la Ley N°20.548 promulgada el 06 de noviembre de 1973 modifica el artículo recién mencionado en el sentido siguiente: Se faculta al Poder Ejecutivo a “someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales imparciales o a la Corte Internacional de Justicia de La Haya...con las finalidades y bajo los requisitos mencionados”. Esos requisitos eran los contenidos en el último tramo del párrafo anterior.

Cuando el 01 de septiembre de 1993 se publica el Texto Ordenado de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°11.672, a través del Decreto N°1.812/93, se divide el artículo anteriormente mencionado con un punto y aparte que no figuraba en la redacción original, desligando la necesidad de que fueran obras fundamentales para el desarrollo económico (y con declaración por Ley o por el P.E.N.), de la facultad de someter a jurisdicción extranjera.

Y el “pequeño error” se confirma con el Decreto N°918/94 promulgado el 10 de junio de 1994 que publica un nuevo Texto Ordenado de aquella Ley. De ese modo se instala la posibilidad de fijar jurisdicción extranjera en cualquier controversia de la República.

Con ese autopermisio, se da lugar al Decreto N°1.161/94 firmado el 15 de julio de 1994 por Menem y Cavallo que sintetiza la capacidad para hacer de los procesos de endeudamiento

un gran negocio y ceder la soberanía. Dice, textualmente el decreto mencionado:

*Art. 3º – Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a:*

*d) Acordar y suscribir los contratos necesarios para la instrumentación de la registración, armado de un programa de emisión y la colocación y/o venta de los bonos, los que contemplarán cláusulas usuales a esos efectos.*

*g) Contratar los servicios de asesoramiento jurídico de firmas de reconocido prestigio internacional que fuera necesario para asistir al Estado Nacional.*

*h) Pagar todos los gastos en que hubiera debido incurrir y las comisiones que se acuerden conforme a los arreglos correspondientes.*

*Art. 4º – Autorízase la inclusión, en las condiciones de emisión de los Bonos emitidos, de cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción en favor de los tribunales ubicados en la ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana...*

### **La tercer estafa: El blindaje financiero**

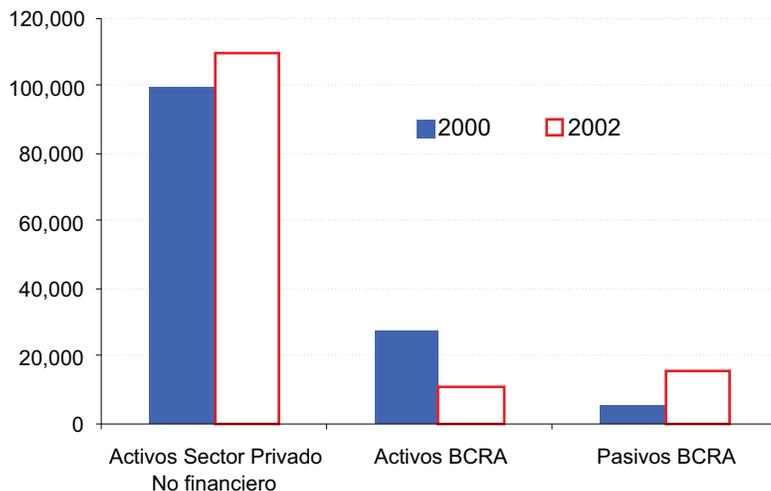
Durante todo el período que estamos considerando en este trabajo el Banco Central de la República Argentina cumplió el rol de facilitador de la fuga de capitales. La trama del blindaje financiero fue el mecanismo que formalizó este rol del Banco Central “independiente” y transparentó su utilización como intermediario bobo para que tomara dólares desde el exterior y los vendiera barato a quienes quisieran fugarlos del país, por mecanismos legales o ilegales, ya que no era necesario exponer el origen de los pesos que se destinaban a la compra de dólares.

El blindaje financiero y el uso del BCRA para canalizarlo fue el cóctel deuda, organismos internacionales, bancos extranjeros, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, intereses (en varias acepciones) y buitres domésticos en la conducción de la política económica que se constituye en el paradigma de uso del BCRA durante años.

El blindaje fue un préstamo desde la coordinación del FMI por casi us\$40.000 millones de los cuales se desembolsaron los primeros 10.000 millones solamente. La excusa era fortalecer el sistema financiero agrandando las reservas del Banco Central que era quien se endeudaba para ello.

Fue un manotazo más para postergar la defunción de la convertibilidad y generar un nuevo negocio para el sector financiero: alertados de la inminencia del derrumbe convertible con megadevaluación a la vista, el Banco Central fue la ventanilla por la cual los beneficiados de la década convertida lograron comprar us\$10.000 millones a \$1 cada uno. La deuda le quedó al BCRA y los dólares fueron fugados del sistema. Eso es lo que gustan llamar “Banco Central independiente”.

**Evolución de activos y pasivos del BCRA dic2000-dic 2002 y activos del sector privado no financiero. Millones de dólares**



Téngase presente que en el período 1992-2002 la Balanza de Pagos acumulada muestra que el Gobierno Nacional y el BCRA recibieron us\$70.000 MILLONES. En ese período, las reservas acumuladas por el Banco Central fueron us\$2.800 millones. Es decir que la afluencia de dólares con contraparte en endeudamiento de los argentinos no sirvió para incrementar las reservas sino para alimentar importaciones, turismo en el exterior y fuga de capitales.

**De remate. El Megacanje**

Entre 1996 y 2001 Cavallo dejó de ser el ministro de economía. Cuando reasume en marzo de 2001 lo hace con la idea de hacer un nuevo gran negocio financiero. Tal como él mismo manifestó en ocasión del juicio por el megacanje, un grupo de bancos le acercó antes que asumiera a través de David Mulford una propuesta de renegociación de la deuda.

La repetición de Mulford no es casual, claro que en este caso su rol es menos claro, ya que no se trata del Sub Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, sino que desde hacía siete años se desempeñaba como Presidente del Área Internacional y miembro de la junta directiva del Credit Suisse.

Es decir que la ocasión fue propicia para juntar a tres viejos conocidos: Cavallo y Mulford que ya habían negociado en ocasión del Brady, con la colaboración de Marx, que tan buenos resultados había generado al punto que Brady le pagó con un cargo en la empresa de asesoramiento de inversiones que fundó en 1994. Claro que primero era necesario resolver la participación de Mulford como presidente de un banco privado, no ya como miembro de gobierno.

**Licitación pública o contratación directa**

Para sorpresa de Cavallo, durante su ausencia en Economía, se había aprobado el Decreto Nº436 del año 2000 en el que se establecía que todas las contrataciones debían hacerse por licitación pública, no quedando la excepcionalidad para la colocación de deuda que él había instalado.

Es por ello que, en uso de facultades delegadas por el Congreso, el Poder Ejecutivo dicta el

Decreto Nº1.023 del año 2001, que en la parte relevante para nosotros, modifica lo que decía su predecesor en materia de ámbito de aplicación del régimen de contrataciones.

Efectivamente, se introduce una minúscula variación en el artículo 3ro de la redacción original. Veamos:

*ARTICULO 1º — AMBITO DE APLICACION. Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a todos los procedimientos de contratación...*

*ARTICULO 3º — CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedan excluidos los siguientes contratos:*

- a) Los de empleo público.*
- b) Las compras por caja chica.*
- c) Los que se celebren con Estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, o con instituciones multilaterales de crédito.*
- d) Los que se financien con recursos provenientes de los Estados o de las entidades a que se hace mención en el inciso anterior, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del presente Reglamento cuando ello así se establezca y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la Ley Nº 24.156 confiere a los Organismos de Control.*

Para no llamar demasiado la atención, se mantienen los 4 apartados del Decreto Nº436/2000, pero con una leve modificación, ya que se juntan los ex – incisos c) y d) en uno solo, y se coloca un conveniente inciso d) nuevo.

*Art. 5º — CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedarán excluidos los siguientes contratos:*

- a) Los de empleo público.*
- b) Las compras por caja chica.*
- c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien, total o parcialmente, con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca y de las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la Ley Nº 24.156 confiere a los Organismos de Control.*
- d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.*

Y así, la colocación de deuda queda excluida del régimen general de contrataciones del Estado.

### **El Corralito nace en abril de 2001, no en diciembre**

Para facilitar el “éxito” del megacanje se modificó la Carta Orgánica del Banco Central con otro decreto dictado en uso de las facultades delegadas por el Congreso.

Efectivamente, el Decreto Nº439/01 firmado el 17 de abril de 2001 por De la Rúa, Colombo y Cavallo permite que los bancos constituyan los requisitos de liquidez con herramientas ilíquidas.

Así, autoriza que dichos encajes se constituyan con bonos del Estado Nacional nominados en la misma moneda que los depósitos y no en efectivo, como era obligatorio hasta ese momento.

El artículo de referencia (el 28 de la Ley 24.144) decía:

*“...La integración de los requisitos de reserva no podrá constituirse sino en dinero en efectivo o en depósitos a la vista en el Banco Central de la República Argentina...”*

Nada sutilmente modificado ya que en su nueva versión expresa:

*“...se integrarán en efectivo en las entidades, en depósitos a la vista en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o en títulos públicos...”*

Resulta una enorme contradicción que en un momento de fuga de depósitos como el que se venía dando desde inicios de 2001, reforzada por las designaciones y renunciadas en el Ministerio de Economía, se decidiera reducir los encajes bancarios, que son una pequeña garantía de devolución de los depósitos.

Más aún, resulta inverosímil que entre los considerandos del referido decreto se aluda a la necesidad de “...atender la demanda de créditos en moneda local” toda vez que la misma venía desmoronándose desde hacía varios meses (desde octubre de 2000 con nitidez).

Evidentemente, la única finalidad era poder empapelar de bonos nuevos las reservas de liquidez y quitar de allí los dólares tangibles para sacarlos del sistema.

Adicionalmente permite que ese encaje se mantenga en los propios bancos comerciales y no en cuentas a la vista del Central (como era hasta ese decreto).

Esta es la concepción del famoso corralito, ya que fue una forma de garantizar la imposibilidad de devolver los depósitos y permitir a los bancos y otros fugadores seriales que se lleven los pocos dólares que quedaban, a un peso.

Para complicar aún más la devolución de los depósitos a los ahorristas y permitir la fuga de los pocos pesos que quedaban en plaza, se volvió a modificar la Carta Orgánica del Banco Central en Noviembre de 2001.

Nuevamente, mediante un Decreto dictado en uso de las facultades delegadas por el Congreso se modificó aquella Carta Orgánica, en el sentido de poder otorgar redescuentos por plazos más amplios a los vigentes hasta el momento a las entidades con iliquidez. La garantía contra esos adelantos a los bancos podrían ser títulos públicos.

De esta manera se cerraban todos los circuitos para que los bonos del Estado, emitidos en el marco del Megacanje fueran útiles para los bancos desde todo punto de vista: comisiones por autocolocárselos, rendimientos mejorados, capacidad de reemplazar al efectivo en pesos y dólares, útiles para conseguir préstamos adicionales del Banco Central para poder sacar de plaza toda la moneda.

Antes de concretar esta modificación había que dar un paso más. Faltaba un pequeño detalle para completar la maniobra, dado que el otorgamiento de anticipos y redescuentos contra bonos públicos requería mayoría absoluta del Directorio del BCRA para su otorgamiento. Cuando se discutía la reforma de la Carta Orgánica se comprendió la dificultad de obtener esa mayoría, por lo que se designó un reemplazo en el Directorio, ingresando como Vicepresidente del BCRA por Decreto 978/2001 al Dr. Mario Blejer.

Finalmente, la propia norma que formaliza el megacanje, el Decreto 648/01 firmado el 16 de mayo de 2001 por el mismo trío De la Rúa, Colombo y Cavallo, reconoce el pago de

comisiones a los bancos intervinientes por su difícil tarea de lograr que las AFJP de las que ellos mismos eran accionistas, canjearan los bonos al borde del default por otros con mayores rendimientos.

El Decreto referido menciona cuáles son dichos bancos “colocadores principales”:

*Art. 4º — Designanse a BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SOCIEDAD ANONIMA, BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA, CREDIT SUISSE FIRST BOSTON CORPORATION, HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, J.P. MORGAN SECURITIES INC. y SALOMON SMITH BARNEY como Colocadores Principales ("Joint Lead Managers") y a los Creadores de Mercado como Colocadores de la operación*

Curiosamente, la fortuna de unos us\$155.000.000 que se pagó por comisiones no es tan escandalosa como el resto de los condimentos de la operación, y el hecho de que 22 años después del primer negocio que fue el Plan Brady sigamos sufriendo las consecuencias económicas de aquellos actores que se repartieron el negocio.

Quizás más doloroso que todo eso junto, sea el hecho de tener que escuchar los argumentos por los cuales deberíamos volver a confiarles los destinos de la Nación.

## Conclusiones

En momentos en que la restricción externa vuelve a ser un condicionante para transformar nuestro proceso de crecimiento en desarrollo económico, es útil repasar las cuestiones por las que endeudarse suena como una mala opción.

El endeudamiento externo argentino no ha sido nunca un mecanismo de superación de la restricción externa, capaz de generar infraestructura y capacidades productivas para desarrollar el país, sino que ha tenido otra finalidad.

La deuda externa y sus renegociaciones en el período 1980-2002 han sido negocios urdidos entre actores relacionados, complacientes, oscuros, con la finalidad de enriquecerse en términos personales y generar negocios para un grupo de amigos de elite, conocidos en Harvard y popes del sistema financiero internacional. Adicionalmente sirvió para que en nombre del Estado Nacional y el Banco Central se consiguieran miles de millones de dólares en el exterior con contrapartida en deuda, para poder comprarlos baratos y sacarlos del país.

Muchas veces nos hemos preguntado por qué falla nuestra economía, por qué no podemos transformar nuestras etapas de crecimiento en desarrollo. Nos hemos interrogado sobre nuestras limitantes y nuestra capacidad para tropezar muchas veces con la misma piedra. Nos hemos preguntado el por qué de nuestros fracasos económicos.

Probablemente, un punto de partida útil sería reconocer que lo que la mayoría de los argentinos vivimos como fracasos económicos, han sido grandes éxitos para unos pocos con capacidad de dominar al Estado y seleccionar las políticas a aplicar, apoyados e integrados por un coro de comunicadores que también se benefician, más allá de los idiotas útiles.

Muchos de ellos nacieron al amparo de la deuda. A todos ellos los parió la deuda, les permitió crecer y enriquecerse, hacer fortunas con nuestros fracasos, y siguen dando consejos...es hora de sepultarlos.